



# Gobierno Regional Ica



## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 0008 -2015-GORE-ICA

Ica, 20 FEB. 2015



El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en sesión ordinaria de fecha 10 de febrero del año dos mil quince, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inc. f) del artículo 15° de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional tiene entre sus atribuciones fijar las remuneraciones del Presidente Regional, Vicepresidente Regional y las Dietas de los Consejeros Regionales;

Que, el artículo 19° de la norma antes citada, establece que los Consejeros Regionales tienen derecho a percibir dietas, las que son fijadas por el Consejo Regional dentro del primer trimestre de cada ejercicio anual, de acuerdo a la capacidad económica del Gobierno Regional, en el que se establece además que el monto de las dietas por el período mensual de sesiones, no puede exceder de una y media (1.5) Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha del Acuerdo que las apruebe, las que no tiene carácter remunerativo, son renunciables y excluyentes de cualquier otra bonificación o asignación de similar concepto;

Que, el artículo 04° de la Ley N° 28212, que regula los ingresos de los altos funcionarios y autoridades del estado, establece que "Los Presidentes de los Gobiernos Regionales reciben una remuneración mensual, que es fijada por el Acuerdo de Consejo Regional correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción, hasta un máximo de 5.5 URSP por todo concepto", y el artículo 5.2° de esta norma, prescribe que los "Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben únicamente Dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales y Consejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso, la Dieta de cada Consejero Regional, pueden superar el 30% de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional;

Que, con fecha 29 de agosto de 2014, ha sido publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Supremo N° 055-2014-PCM, mediante el cual se fija el monto de la Unidad de Ingreso del Sector Público correspondiente al año 2015, en la suma de S/. 2,600.00 (Dos mil seiscientos y 00/100 nuevos soles), este monto servirá como referencia para el cálculo de pago de las remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado, conforme al artículo 2, 3 y 4 de la Ley N° 28212;





Que, estando a lo acordado, y aprobado en sesión ordinaria del 10 de febrero del 2015, con el voto aprobatorio del Pleno del Consejo Regional de Ica, y en uso de sus facultades establecidas en la Ley N° 27867 y sus modificatorias, y el Reglamento del Consejo Regional de Ica;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- FIJAR** la remuneración mensual del Presidente, Vicepresidente Regional y las Dietas de los Consejeros Regionales del Gobierno Regional de Ica, para el ejercicio presupuestal del presente año 2015, según el siguiente detalle:

Presidente Regional	:	S/. 14,300.00 nuevos soles	(5.5 UISP)
Vicepresidente Regional	:	S/. 7,800.00 nuevos soles	(3.0 UISP)
Consejeros Regionales	:	S/. 4,290.00 nuevos soles	(30% del Pdte.)

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que el Ejecutivo del Gobierno Regional de Ica, instruya a los Órganos correspondientes del Pliego Gobierno Regional de Ica, el cumplimiento de lo acordado, y la observación estricta de plazos previstos.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina Regional de Administración y a la Secretaría del Consejo Regional de Ica, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario de mayor circulación de la región, y en el portal electrónico del Gobierno Regional de Ica.

**POR TANTO:**  
**Regístrese, Publíquese y Cúmplase.**

Dado en la Sede del Consejo Regional de Ica

**DR. GUSTAVO ENRIQUE SOTO LÉVANO**  
**CONSEJERO DELEGADO**  
**CONSEJO REGIONAL DE ICA**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
CONSEJO REGIONAL DE ICA

.....  
DR. GUSTAVO ENRIQUE SOTO LÉVANO  
CONSEJERO DELEGADO

